

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, P. DE P., LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.649

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 84

(De 16 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 66

(De 16 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL ESTADO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 67

(De 16 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MUNICIPIO DE PANAMA CON LA EMPRESA SERVICIOS Y FUMIGACION SCORPIO, POR LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.368,000.00)."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 5

(Del 27 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 84

(De 16 de octubre de 1990)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales dirán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA
31.02.02.00	NITRATO DE AMONIO	LIBRE
31.02.04.00	UREA	LIBRE

ARTICULO SEGUNDO: Elimíñense las siguientes partidas del Arancel de Importación:

31.02.02.01
31.02.02.99

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

31.02.04.01

31.02.04.99

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, Encargado

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda,

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 66

(De 16 de octubre de 1990)

"Por la cual se otorga concepto favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre EL ESTADO, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A. para la REPARACION DE LA RED VIAL DE SAN MIGUELITO GRUPO No. 1, el cual

asciende a un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.257,921.68).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa. (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas,
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
LAURENTINO GUDIÑO
Ministro de Educación, Encargado
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE T. CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda,
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION N. 67**
(De 16 de octubre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el municipio de Panamá con la empresa de SERVICIOS Y FUMIGACION SCORPIO, por la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.368,000.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que ha sido política de la actual administración del Municipio de Panamá la de prohijar proyectos dirigidos al aumento de los niveles de ingresos de esta entidad, con el objeto de revertirlos en la promoción del desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social.

Que, en cumplimiento de esta política, el Departamento de Tributo de la Dirección de Catastro del Municipio de Panamá elaboró un estudio-informe relativo a las futuras instalaciones de nuevos parquímetros con el fin de aumentar los ingresos municipales en este rubro.

Que, luego de haber cumplido con las exigencias legales establecidas por el Código Fiscal y las leyes que lo reforman, relativas a la celebración y contratación pública, el Municipio de Panamá, llevó a cabo, el 6 de agosto de 1990, la Licitación Pública No. 01-90, para el suministro de 1150 parquímetros.

Que, al examinar las diversas propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, basada en conceptos económicos, financieros y de capacidad técnica, remitió sus recomendaciones al Señor Alcalde del Municipio de Panamá, quién, mediante Resolución No. 4 de 14 de agosto de 1990, adjudicó definitivamente a la Empresa SERVICIOS Y FUMIGA-

CION SCORPIO, S.A., la Licitación Pública No. 01-90, para la adquisición de 1150 parquímetros por la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/.368,000.00).

Que, de acuerdo al Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977, todos los Contratos que celebren las Entidades Autónomas o Semiautónomas o los Municipios y cuyo valor sea de Doscientos Cincuenta mil balboas o más requieren el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el MUNICIPIO DE PANAMA con la empresa SERVICIOS Y FUMIGACION SCORPIO, S.A. para la adquisición de 1150 parquímetros por la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS (368,000.00).

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, Encargado

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda,

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**CONTRATO N. 5**

(Del 27 de septiembre de 1990)

Entre los suscritos, JUAN B. CHEVALIER, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-191-163, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre

y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, ABRAHAM PRETTO STEVENSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de Identidad personal No. 3-9-24, y con domicilio en la ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PANAMA MINING AND EXPLORATION COMPANY, S.A., sociedad ésta inscrita a la Ficha 221998, Rollo 26051, Imagen 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERQ: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros), en seis (6) zonas ubicadas en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepígana y Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 90-7 y 90-8 y que se describen a continuación.

ZONA No.1: Partiendo del punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 8°15'00" de Latitud Norte y 78°09'33" de Longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 4,652 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°15'00" de Latitud Norte y 78°07'01" de Longitud Oeste, con rumbo S 00°00'00" y una distancia de 5,652 m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°11'56" de Latitud Norte y 78°07'01" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una distancia de 4,652 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8° 11'56" de Latitud Norte y 78°09'33" de Longitud Oeste, con rumbo N 00°00'00" y una distancia de 5,652 m., se llega al punto de partida.

Esta zona tiene área de 2,629.31 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de La Plama, Distrito de Chepígana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

ZONA No.2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°11'56" de Latitud Norte y 78°07'59" de Longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 3,030 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas son 8°11'56" de Latitud Norte y 78°06'20" de Longitud Oeste, con rumbo S 00°00'00" y una distancia de 4,085m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°09'43" de Latitud Norte y 78°06'20" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una

distancia de 3,030 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°09'43" de Latitud Norte y 78°07'59" de Longitud Oeste, con rumbo N 00°00'00" y una distancia de 4,085 m., se llega al punto de partida.

Esta zona tiene área de 1,237. 76 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepígana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

ZONA No.3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°27'16" de Latitud Norte y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una distancia de 5,413 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°27'16" de Latitud Norte y 77°37'22" de Longitud Oeste, con rumbo N 00°00'00" y una distancia de 4,331.5 m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'37" de Latitud Norte y 77°37'22" de longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 5,413 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'37" de Latitud Norte y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo S 00°00'00" y una distancia de 4,331.5 m. se llega al punto de partida.

Esta zona tiene área de 2,344.64 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

ZONA No.4: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas son 8°31'22" de Latitud Norte y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una distancia de 5,413 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°31'22" de Latitud Norte y 77°37'22" de Longitud Oeste, con rumbo N 00°00'00" y una distancia de 6,697 m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°35'00" de Latitud Norte y 77°37'22" de Longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 5,413 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°35'00" de Latitud Norte y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo S 00°00'00" y una distancia de 6,697 m. se llega al punto de Partida. Esta zona tiene área de 3,625.09 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

ZONA No.5: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'55" de Latitud Norte y 77°32'30" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una distancia de 3,517 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'55" de Latitud Norte y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo N 00°00'00" y una distancia de 8,202.2 m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°33'22" de Latitud Norie y 77°34'25" de Longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 3,517 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas

geográficas son 8°33'22" de Latitud Norte y 77°32'30" de Longitud Oeste, con rumbo S 00° 00'00" y una distancia de 8.202.2 m. se llega al punto de partida.

Esta zona tiene área de 2,884.71 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'55" de Latitud Norte y 77°30'00" de Longitud Oeste, con rumbo S 90°00'00" W y una distancia de 4,587.8 m., se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'55" de Latitud norte y 77°32'30" de Longitud Oeste, con rumbo 00°00'00" y una distancia de 6,512.6 m., se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°32'27" de Latitud Norte y 77°32'30" Longitud Oeste, con rumbo N 90°00'00" E y una distancia de 4,587.8 m., se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8° 32'27" de Latitud Norte y 77°30'00" de Longitud Oeste, con rumbo S 00°00'00" y una distancia de 6,512.6 m., se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un área de 2,987.85 Hás. y se encuentra en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y la misma no posee colindancias mineras.

Estas zonas tienen una superficie total de 15,709.36 Hás. (quince mil setecientas nueve punto treinta y seis) hectáreas y están ubicadas en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales, con el símbolo PMECSA-EXPL-(oro y otros) 90-3.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento de otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO EL canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTA: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades.

- Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma.
- Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión.
- Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, el alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 el Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los organismos oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, está deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por adelantado un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieren, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causas que establezca la Ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/. 1,571.00 (mil quinientos se-

tenta y un balboas con 00/100) en cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de

septiembre de mil novecientos noventa (1990).

POR LA CONCESIONARIA,
ABRAHAM PRETTO STEVENSON

Cédula No. 3-9-24

POR EL ESTADO

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 11 de octubre de 1990

Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº APN 06-90

Para la Rehabilitación del Sistema de Defensas de los Muelles 14 y 15 del Puerto de Balboa

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 am. del día 9 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del Edificio Dorchester en Vía España, para la Licitación Pública Nº APN 6-90 para la Rehabilitación del Sistema de Defensas de los Muelles 14 y 15 del Puerto de Balboa.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.04.1.2.0.04.01.504, 2.04.1.2.7-.04.01.504, 2.04.1.2.7.04.03.504 y 2.04.1.2.0.04.02.504 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 22 de octubre a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento y a un costo de B/.50.00 pagaderos en la Caja del Departamento de Tesorería, reembolsables a los postores que participaron en el acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copia adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

LIC. JERRY SALAZAR

Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JEAN PAUL GAULTIER" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1784 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JEAN PAUL GAULTIER", No. 048599, clase 25, promovido en su contra por la sociedad JEAN PAUL GAULTIER, a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de octubre de 1990
Director
L-175.003.12 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AIR WALK CLASS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad TRIX COMPUTER CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1619 a la solicitud de registro No. 045557, clase 25 contra la marca de fábrica "AIR WALK CLASS", promovido en su contra por la sociedad ITEMS INTERNATIONAL INC., a través de su apoderados especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 4 de octubre de 1990

Director
L-174.937.27

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el proceso de sucesión Testamentaria del finado JOSEPH ALEXANDER HAYLOCK, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Colón, veintitrés de agosto de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Téngase al LIC. EMETERIO MILLER, como apoderado judicial de la parte peticionaria en el presente Proceso de Sucesión Testada de JOSEPH ALEXANDER HAYLOCK en los términos del poder conferido y con conocimiento de la parte contraria, por el término de dos (2) días.

Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de JOSEPH ALEXANDER HAYLOCK, desde el día 19 de noviembre de 1984.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el testamento su heredera única universal es la señora AGATHA RICHARDS DE HAYLOCK, en su condición de esposa del causante.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Testada, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (FDO.) EL JUEZ, DR. FERMIN E. CASTANEDAS A.-(FDO.) EL SECRETARIO, VICTOR MANUEL CASTILLO.-

En atención a lo que dispone el artículo 1534 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de agosto de 1990, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

DR. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
El Juez,
VICTOR MANUEL CASTILLO
Secretario

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original
Colón 27 de agosto de 1990.
Victor Manuel Castillo
Secretario
L-175.081.32

Unica publicación

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, cuatro de octubre de mil novecientos noventa.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-247633

Unica publicación

Dirección de Ingeniería Municipal
de La Chorrera
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO N° 83

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DALYS MIREYA GOMEZ DE JUAREZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficinista, residente en El Chorrito No. 2, casa No. 5235, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-237-2072.

En su propio nombre o representación de SU HIJO ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA AURORA, de la Barriada EL CHORRITO No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle La Aurora con 20.00 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts.
OESTE : Calle Santa Fe con 30.00 Mts.

Area total de terreno: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO.
Alcalde

Que el señor GERMAN RAMIREZ BUSTAMANTE, varón, panameño, mayor de edad, unido, residente en Barrio Balboa, casa No. 5559, calle Villa Verde, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-964.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL POZO de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 12.23 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Ella J. Sánchez con 28.73 Mts.
ESTE : Calle del Pozo con 41.00 Mts.
OESTE : Zanja Pluvial con 40.53 Mts.

Area total de terreno: Seiscientos veinte metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (620.4430 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueselete sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en Las palmas, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) GABRIEL ARNULFO DE LEON TRISTRAN

El Juez

(Fdo.) ROSA INES RUIZ

La Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Rosa Inés Ruiz

Secretaria

S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscripto Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

CARLOS EDUARDO RESTREPO ISAZA, con cédula de identidad personal No. 8-153-2547, para que comparezca a estar derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, cometido en perjuicio de la Compañía Servicios Eléctricos S.A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 64

VISTOS:

Por todo lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS EDUARDO RESTREPO ISAZA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-153-2547, nacido el 8 de abril de 1949, con residencia en Reparto Chanis, Calle 195-A, # 511, hijo de Erdulfo Restrepo y Teresa Isaza, por presunto Activo de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA", definido en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA LA DETENCION PREVENTIVA del enjuiciado de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

Téngase a la Licenciada Eysa Escobar, como apoderada Judicial del enjuiciado, conforme poder visible a folios 82.

Se concede el término común de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria de esta resolución, para que las partes presenten las pruebas por escrito.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2020, 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se citan al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desifilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiestan el paradero del imputado, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.,

El Juez

LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

El suscripto Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 5 de junio de 1990.

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

S/Oficio

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 10982, de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, y fechado 29 de agosto

de 1990, he vendido al señor Cheung Ching Hing, comerciante, portador de la cédula No. N-16-445, el negocio de mi propiedad, denominado: **COMISARIATO "CHINA"** operado con la Licencia No. 8887, Tipo "B", y ubicado en Avenida Santa Elena y Calle W., No. 1-70, Parque Lefevre.

JULIA CHAN DE CHU

8-391-841.

L-175.004.35 Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1223

CERTIFICA

Que la sociedad **HALCYON TRADING INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 203263, Rollo 22784, Imagen 105 desde el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9601 de 24 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 30099, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 31 de julio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de agosto de mil novecientos noventa, a las 11-21-37.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-172.342.38 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1467

CERTIFICA

Que la sociedad **VIAMAR DEVELOPMENT INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 154553, Rollo 16212, Imagen 63 desde el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14105 de 09 de octubre de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 27151, Imagen 0059 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 16 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a las 02-50-24.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L174.982.56 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2343

CERTIFICA

Que la sociedad **MARINO FRONTERA S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 951, Folio 102, Asiento 107228 de la Sección de Personas Mercantil desde el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la Ficha 201409, Rollo 22520, Imagen 149 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14351 del 16 de octubre de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 27246, Imagen 0070, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 24 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-03-44.6 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.982.56 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1971

CERTIFICA

Que la sociedad **JARDINE SCHINDLER -FAR EAST- HOLDINGS, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 1049, Folio 223, Asiento 116756 de la Sección de Personas Mercantil desde el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Actualizada en la Ficha 17013, Rollo 775, Imagen 55 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 14107 de 09 de octubre de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 27208, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de octubre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-52-59.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.982.56 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3884 de 25 de septiembre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10. de octubre de 1990, en la Ficha 203628, Rollo 30559, Imagen 0142, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SAMALA INVESTMENTS S.A.**

L-174.342.02 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8227 del 21 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 083787, Rollo 30570, Imagen 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PENVAL HOLDINGS S.A.** Panamá, 4 de octubre de 1990.
I-175-067-82

L-175.067.82 Unica publicació

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.296 del 24 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 028451, Rollo 30570, Imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HICO INTERNACIONAL S.A.**

NAL, S.A.
Panamá, 3 de octubre de 1990.
I-175-067-82 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.071 del 21 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 64852, Rollo 30560,Imagen 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ALJO TRADING INC.**

Panamá, 3 de octubre de 1990.
I-175.068.55 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.295 del 24 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 065234, Rollo 30570, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MARTESI COMMERCIAL CORP.**

Panamá, 3 de octubre de 1990.
L-175.068.55 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8025 del 17 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 197784, Rollo 30535, Imagen 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **M AND A HOLDINGS S.A.**

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8099 del 18 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 204772, Rollo 30535, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mericantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BLOSTAR DEVELOPMENT CORP.**

Panamá, 1 de octubre de 1990.
I-175 068 55 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8166 del 20 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 153432, Rollo 30538, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ALLIED TELEVISION SA-TELEUT S.A.**

Panamá, 1 de octubre de 1990.
1-175 068 89 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8226 del 21 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 114823, Rollo 30570, Imagen 0120 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FELL CORPORATION**.
Panamá, 4 de octubre de 1990.

Panamá, 4 de octubre de 1990.
L-175.067.82 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,305 del 24 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 021472, Rollo 30559, Imagen 0114 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AIR AFFAIRS INC.**

Panamá, 2 de octubre de 1990.
L-175.066.43 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8,424 del 27 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 107801, Rollo 30609, Imagen 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HONGKONG ORIENT SHIPPING CO. LTD. S.A.**

Panamá, 9 de octubre de 1990.
L-175.066.43 Unica publicación